

13422

RESOLUCION No. 98.1.2.1.

001924

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Superintendencia de Compañías informa que las siguientes compañías se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, al no haber elevado su capital al mínimo legal previsto en el Decreto Ejecutivo No. 979 de 30 de Junio de 1993, dentro del plazo concedido por esta Superintendencia;

No.	Exped	Nombre	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
			Ciudad	Not	FechNot	Domicili	Tomo	No.R.M.	FechRM
1	601	IMPORTADORA COMERCIAL ARMAS SA ICARSA	QUITO	1	580324	QUITO	89	80	580331
2	1603	SOCIEDAD ANONIMA EN PREDIOS RUSTICOS HACIENDA LAICAS S.A.	QUITO	1	710302	MEJIA		2	710306
3	7104	TALLERES GUAYASAMIN SA	QUITO	1	750513	QUITO	108	1	770103
4	7252	VINOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	QUITO	1	771130	QUITO	109	62	780117
5	12561	INMOBILIARIA ROJA CIA LTDA	QUITO	1	750523	QUITO	106	537	750717
6	12948	INMOBILIARIA ANDROMEDA COMPAÑIA LIMITADA	QUITO	1	760628	QUITO	107	600	760804
7	13422	INDOAMERICA C LTDA	QUITO	1	770526	QUITO	106	569	770722
8	14055	CONSULTORIA, CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA CONSISTEC C. LTDA.	QUITO	1	781221	QUITO	110	110	790207
9	14531	UNITRAV COMPAÑIA LIMITADA	QUITO	1	800422	QUITO	111	432	800520
10	14665	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS ANEG C LTDA	QUITO	1	800725	QUITO	111	763	800821
11	15066	SANTANDER HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA	ESMERAL.	1	680914	ESMER.		30	681116
12	15483	LUIS ANDRADE DE LA CUEVA C LTDA	QUITO	1	820420	QUITO	113	638	820623
13	45126	CONSTRUCTORA PENARANDA S.A.	QUITO	1	841126	QUITO	116	105	850125
14	45627	GRUPO INMOBILIARIO APUMANQUE S.A.	QUITO	1	860613	QUITO	117	1196	860902
15	45836	ALEJANDRINO CAPELO IMPORTACIONES Y COMERCIALIZACION S.A.	QUITO	1	870515	QUITO	118	757	870624
16	45924	INDUSTRIAL GLACE S.A.	QUITO	1	870821	QUITO	118	1261	871007
17	45972	GILBERTO MANTILLA J. Y ASOCIADOS S.A.	QUITO	1	880111	QUITO	119	196	880205
18	46372	COMERCIAL LEON VEGA S.A.	QUITO	1	890221	QUITO	120	855	890509
19	47021	PROFESIONALES - OPERADORES - TECNICOS C.A. POTCA	QUITO	1	910222	QUITO	122	733	910423
20	47219	ESTUDIANDO EN EL ECUADOR ESTUEC S.A.	QUITO	1	910722	QUITO	122	2128	911104
21	47536	INMOBILIARIA INADVEN S.A.	QUITO	1	920228	QUITO	123	912	920511
22	50287	CEDYCO C. LTDA.	QUITO	1	910417	QUITO	122	865	910515
23	50333	PISCIFACTORIA PISCIAL COMPAÑIA LIMITADA	QUITO	1	910124	QUITO	122	664	910411
24	50524	MARKCONSUL C. LTDA.	QUITO	1	910731	QUITO	122	1681	910906

No. Exped	Nombre	NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL			
		Ciudad	Not	FechNot	Domicili	Tomo	No. R.M.	FechRM
87	46961 ASESORIA Y PERSONAL ASEPERSA S.A.	QUITO	2	910415	QUITO	122	946	910529
88	47241 TEXTIEL S.A.	QUITO	2	911216	QUITO	123	157	920123
89	47388 ASESORIA E INVERSIONES FINVALOR SOCIEDAD ANONIMA	QUITO	2	920415	QUITO	123	886	920507
90	47540 ROSABO SOCIEDAD ANONIMA	QUITO	2	920618	QUITO	123	1924	920925
91	47692 AGROPECUARIA MARIAIDEE S.A. INVAMASA	QUITO	2	930108	QUITO	124	297	930209
92	47775 EMBOTELLADORA POSTOBON DEL ECUADOR S.A.	QUITO	2	930412	QUITO	25 56 RI		930429

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, los Registradores Mercantiles o de la Propiedad de los cantones mencionados en el primer considerando de esta Resolución: a) inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al señor doctor Aquiles Granda Astudillo, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos con los recargos de la ley serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar este valor a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

30 JUL 1998



Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.



AGA/ljp